

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00528-00

AUTO #127

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por UVER ALONSO VASQUEZ GUARIN contra VIVIANA ZUÑIGA, a través de apoderado judicial como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

- 1.-El hecho primero de la demanda se encuentra incompleto.
- 2.-No se indica el correo electrónico de los testigos y las partes de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.
- 3.-No acreditó con la demanda el envío físico de la demanda con sus anexos a la demandada de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y teniendo en cuenta que se tiene conocimiento del domicilio y residencia de la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.
- 2.-TENGASE al Dr. CARLOS FREDDY MARIN MILLAN, identificado con la T.P. #373.028 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante en forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ